



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA  
ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO**

**LA BELLEZA**

**NIT: 900. 348.296 – 2**

CONTRATO No.	006 DE 03 DE ENERO 2022
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE: NIT.	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA S.S  Nit. 900.348.296-2
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ 63.370.137 DE LA BELLEZA
CONTRATISTA: IDENTIFICACIÓN:	FREDY ANDY MARIN TELLEZ 91.301.844
OBJETO:	<b>SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTENSILIOS DE OFICINA Y ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.</b>
VALOR:	OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 8.160.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES, VEINTIOCHO (28) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO
FECHA DE INICIO:	03 DE ENERO 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO.

Entre los suscritos a saber, **MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de la Belleza, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63.370.137 de la Belleza, actuando como REPRESENTANTE LEGAL, con facultad para celebrar contratos a nombre del **LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO**, según acuerdo Estatutario de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y de otra parte, El señor **FREDY ANDY MARIN TELLEZ**, identificado con el número de cedula 91.301.844 expedida en La Belleza Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con el art. 8º. De la Ley 80 de 1.993 y que para los efectos del presente Contrato de Suministro se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el siguiente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la naturaleza jurídica de la Administración Pública Cooperativa es la de un Ente territorial descentralizada del orden municipal. 2. Que se rige por la ley 142 de 1994 y la ley 80 de 1993 en cuanto a la aplicación de los principios en materia contractual, de igual forma por el Acuerdo No. 001 de fecha 21 de Julio de 2016 por el cual se adoptó el Manual de Contratación para la Entidad que regulan lo concerniente al Régimen de contratación aplicable y determina que se rigen por el Derecho Privado en todo lo concerniente a los Contratos que celebren dentro de los que se incluyen los contratos de Suministro.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA  
ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO**

**LA BELLEZA**

**NIT: 900. 348.296 – 2**

3. Que LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, requiere el **SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTENSILIOS DE OFICINA Y ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER**, para su normal funcionamiento, y cumplimiento de sus fines. 4. Que para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación se requiere contratar los servicios de una persona jurídica o natural con experiencia para satisfacer la necesidad contratada. 5. Que mediante la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades del estado y que, si llegare a caer en alguna, dará aviso a la Entidad. 6. Que existe Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo la presente contratación. 7. Que la Gerente de la Administración Pública Cooperativa AAA, acogiendo a los parámetros de selección del contratista y revisada la propuesta presentada, decidió adjudicarle el contrato al señor FREDY ANDY MARIN TELLEZ por encontrar que el proponente cumple con los requisitos y la experiencia exigida por la AAA. Que el presente contrato se regirá por las normas contractuales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la Administración Pública Cooperativa de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Belleza Santander a el **SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTENSILIOS DE OFICINA Y ASEO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER**, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES:** Las partes se comprometen a colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del presente contrato, a realizar las actividades acordadas en los términos pactados y una vez ejecutados satisfactoriamente el objeto contractual, se llevará a cabo la liquidación final del mismo. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** conforme las cláusulas que se pactan a continuación; previas las siguientes consideraciones: De conformidad con lo ofrecido por el contratista en la propuesta técnica estará obligado a: A) Garantizar el suministro de los bienes conforme a los requerimientos de la Administración Pública Cooperativa AAA. B) El despacho de los bienes solicitados deberán estar con estándares de calidad y confiabilidad, bajo el entendido que los mismos serán destinados al desarrollo de procesos de la función administrativa y operativa para garantizar los servicios prestados por parte de la A.P.C, en su desarrollo misional. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los insumos, sin costo alguno para la Administración Publica Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado. C) Efectuar la reposición de los bienes despachados que presenten errores o daños que eviten su correcta utilización. D) Garantizar que los insumos que en virtud de este contrato se suministren, cumplan con las especificaciones requeridas. E) Reportar las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA  
ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO**

**LA BELLEZA**

**NIT: 900.348.296 - 2**

de solución. F) Responder por haber ocultado al contratar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. G) El contratista se obliga a cancelar los aportes de ley al sistema de seguridad social en Salud y Pensiones. H) El contratista deberá presentar factura por cada despacho que realice en la administración de la Administración Pública Cooperativa. I) Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos. **3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

**CONTRATANTE:** A) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. B) Verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas, promoviendo acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. C) Efectuar oportunamente los pagos al CONTRATISTA de conformidad en la forma tiempo y precios pactados. D) Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente contratación será de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$8.160.000)**, y se pagará acorde a lo facturado por el CONTRATISTA, acorde a los periodos de pagos programados por la entidad previa presentación de informe al supervisor, pago de seguridad social y verificación del cumplimiento por parte del supervisor.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de once (11) meses y veintiocho (10) días, y/o hasta agotar el valor pactado en este documento.

**CLAUSULA QUINTA. SUJECION DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, dentro del código presupuestal No. 2.1.2.02.01.001.01 que se denomina materiales y suministros administrativos, según certificados de disponibilidad presupuestal Nos.00000000011, 00000000012 y 00000000013 expedidos el día 03 de Enero de 2022, los cuales harán parte integral del presente proceso.

**CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** A) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. B) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA.

**CLAUSULA SEPTIMA. RELACION LABORAL:** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato.

**CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y GRAVAMENES:** Los impuestos y gravámenes que se generen por la celebración y ejecución del presente contrato serán asumidos por el contratista. **CLAUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no puede ser cedido bajo ningún título por el CONTRATISTA sin consentimiento expreso y escrito de la AAA.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA  
ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO**

**LA BELLEZA**

**NIT: 900. 348.296 – 2**

**CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de acontecer alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la ejecución de este contrato serán solucionadas mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Arreglo Directo, designación de un componedor, si fracasaren a los anteriores medios se utilizarán la conciliación antes de acudir a la justicia ordinaria.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el municipio de la Belleza Santander, en la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.-.** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución requiere: Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la entidad contratante.

**PARAGRAFO: El contratista cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para cumplir los requisitos para su ejecución, de lo contrario se aplicarán las multas señaladas en el presente documento.**

**CLAUSULA DECIMO TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** LA ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA. Se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 2. Mutuo acuerdo de las partes. 3. Fuerza mayor o caso fortuito no imputable al contratista.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Representante Legal de la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA quien tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES:** El presente contrato se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y se aplicara igualmente lo establecido en su propio Manual de Contratación.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) El registro presupuestal b) Hoja de vida de la función pública diligenciada por el CONTRATISTA, con sus soportes respectivos. c) Acreditación por EL CONTRATISTA, de afiliación al Sistema de Seguridad



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA**  
**ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO**  
**LA BELLEZA**  
**NIT: 900.348.296 - 2**

Social Integral. d) Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.

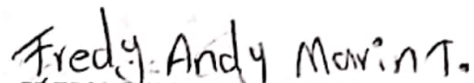
**CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD Y DE LA EFICIENTE PRESTACION DEL OBJETO CONTRACTUAL.** - Es obligación del contratista la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del Contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION UNILATERAL:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previo requerimiento que le haga la **ENTIDAD CONTRATANTE**, o si presentándose este, las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes conforme a lo estipulado por el artículo 136 del C.C.A. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

**CONTRATANTE,**

**CONTRATISTA,**

  
**MARIA CONSUELO PEREZ R**  
Representante Legal A.P.C

  
**FREDY ANDY MARIN TELLEZ**  
C.C No. 91.301.844  
Contratista